

bato y proceza; Fue la Villa debe inmediatamente proceder
al rebajo oportuno para dar salida á las estancadas en
Fuente mencionada, y evitar el estrabio de las que sabiendo
de ella se filtran y pierden por el lance, el que se debe
poner vajo del mejor orden; Y al alumbramiento de
que se presume poder haber con inmediacion á las q.^{as}
naturalmente manan, sobre lo que no puede menga de haber
las may oportunas instancias á este Concejo, para q.^e el
Propietario de la Fuente en representacion del Comun de
cinq de las diputaciones correspondientes, á fin de que
tenga efecto lo expuesto, teniendo para ello á la vista
las que dio la Villa en tiempos antiguos sobre el modo
de practicar las escabaciones que tubieron principio,
se está en estado de continuar, como resulta de expo-
diente de D.^{ny} opoza, que requiere se tenga presente
y de lo contrario, que no espera, protesta quanto
su empleo protesta le combenga = El S.^{or} Errehan
Regidor: Dixo: Fue se conforma con el voto del S.^{or} Regi-
dor Decano D.^{ny} Agustín Taxara: El S.^{or} Alcaide Mayor
Pozay: Dixo: Fue en su concepto no conoce q.^e con las nuevas
escabaciones se cause perjuicio alguno, y en su virtud
se opone á que se continen, ó no; Y respecto á que la
Junta de aguas de la Fuente públ. se encuentra autorizada
la hace responsable á todos los daños y perjuicios q.^e se
puedan originar en todo quanto sea concerniente
las expresadas aguas. El S.^{or} D.^{ny} Antonio Tomay

